

CARTILLA PEDAGÓGICA

COSTUMBRE MERCANTIL

Nuestros usos, nuestras costumbres





Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

El presente documento fue elaborado por la Universidad de Nariño, Sede Regional Ipiales, en alianza con el Centro de Investigaciones Económicas y Alianzas Estratégicas de la Cámara de Comercio de Ipiales, en el marco del compromiso institucional por el fortalecimiento del conocimiento jurídico-comercial y el desarrollo empresarial de la región.

Director Sede Regional Ipiales / Universidad de Nariño

Gerardo Mauricio Bravo Montenegro

Monitora de Dirección / Universidad de Nariño

Ana Gabriel Bravo Vanegas

Junio 2026.



La Cámara de Comercio de Ipiales, a través del Centro de Estudios Económicos y Alianzas Estratégicas, en articulación con la Universidad de Nariño, presenta la cartilla "Nuestros Usos, Nuestras Costumbres", como una herramienta de consulta dirigida a empresarios, comerciantes, emprendedores, estudiantes y comunidad en general, interesados en conocer y fortalecer las prácticas, tradiciones y costumbres que hacen parte de la identidad comercial de Ipiales y su jurisdicción. Esta publicación tiene como propósito resaltar la importancia de las costumbres mercantiles dentro de las dinámicas económicas y sociales del territorio, así como reconocer su aporte en la construcción de confianza, identidad y desarrollo regional. De igual manera, busca visibilizar el papel de la Cámara de Comercio en la recopilación, promoción y fortalecimiento de estas prácticas como parte fundamental del tejido empresarial. Con esta iniciativa, se reafirma el compromiso institucional de promover el conocimiento, la preservación de nuestras tradiciones y la articulación entre la academia, el sector empresarial y la comunidad.

Presidente Ejecutivo / Camara de Comercio Ipiales

Iván Javier Flórez

Directora del Centro de Estudios Económicos y Alianzas Estratégicas / Camara de Comercio Ipiales

Jennifer Paguay

**MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
2023- 2026.**

Representantes Del Comercio.

Alexander Javier Sánchez Muñoz.
Cristian Daniel Huertas Chamorro.
Edgar Adalberto López Potosí.
Jesús Hernán Verdugo Morales.

Suplentes Del Comercio.

Miguel Ángel Leitón Chacón.
Willyam Armando Bastidas Revelo.
Néstor Gildardo Pantoja Patiño.
José Antonio Ramírez Córdoba.

Representantes Del Gobierno.

Gloria Yaneth Jaramillo.
Edwin Andrés Pérez Rubio.

Presidente Ejecutivo.

Iván Javier Flórez Portilla

Revisor Fiscal.

Pedro Alberto Jácome Chamorro.
Wilson Adalberto Montenegro Potosí.

Consultor.

Edgar Hernando Benavides Cuayal.



CARTILLA PEDAGÓGICA COSTUMBRE MERCANTIL

Nuestros usos, nuestras costumbres

INTRODUCCIÓN

Nuestros Usos, Nuestras Costumbres es una herramienta de consulta dirigida a empresarios, comerciantes, profesionales, estudiantes y a la comunidad en general, interesados en ampliar su conocimiento sobre los diferentes aspectos y características de la costumbre mercantil en el municipio de Ipiales y su área de influencia, así como sobre su función, medios de prueba y proceso de certificación.

En virtud de lo anterior, el Centro de Investigaciones Económicas y Alianzas Estratégicas de la Cámara de Comercio de Ipiales, establecen una alianza con la Universidad de Nariño, Sede Regional Ipiales, presenta esta cartilla como una iniciativa fundamentada en el Código de Comercio colombiano, Decreto 410 de 1971, norma que regula y reconoce la costumbre mercantil como fuente del derecho comercial en Colombia. A través de ella, se busca acercar a los empresarios y a la comunidad en general a los elementos que caracterizan la costumbre mercantil, su importancia dentro del ordenamiento jurídico y el papel que desempeñan las cámaras de comercio en su recopilación y certificación.

Esta cartilla nace del reconocimiento de que nuestra región cuenta con una identidad comercial profunda y diversa, construida sobre la riqueza cultural, geográfica y productiva de su territorio. La Cámara de Comercio de Ipiales abarca un conjunto de 13 municipios cuya vocación económica es tan variada como su paisaje: desde los municipios de tradición agrícola y ganadera, donde el intercambio de productos del campo ha generado sus propias reglas y prácticas no escritas. En este territorio habitan también comunidades indígenas del pueblo de los Pastos, quienes desde tiempos ancestrales han desarrollado formas propias de intercambio, reciprocidad y comercio colectivo,

prácticas que constituyen una expresión viva y legítima de la costumbre mercantil de nuestra región, y que enriquecen la diversidad de usos que esta cartilla busca visibilizar y preservar.

A esta diversidad productiva se suma una riqueza cultural y turística singular. El Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas, joya arquitectónica y espiritual enclavada en el cañón del río Guátara, atrae cada año a miles de peregrinos y visitantes nacionales e internacionales, generando en torno a él una dinámica comercial particular que hace parte de nuestra identidad como región. Del mismo modo, el paso fronterizo de Rumichaca, que nos une con la República del Ecuador, convierte a Ipiales en un punto estratégico del comercio internacional, donde las prácticas mercantiles trascienden las fronteras y reflejan la vocación de nuestra gente como pueblo comerciante y hospitalario.

Documentar y difundir estas costumbres es, en esencia, un acto de valoración y apropiación de nuestra cultura mercantil; una cultura que se ha forjado entre campos cultivados, templos, pasos de frontera y mercados, y que merece ser reconocida, preservada y aprovechada por quienes hacen empresa en este territorio.

Esperamos que esta guía sea de gran utilidad para quienes la consulten, permitiéndoles afianzar los conceptos esenciales relacionados con la costumbre mercantil, entendida como el conjunto de prácticas que se repiten y aplican reiteradamente por un grupo de personas frente a un hecho o transacción comercial determinada, de manera uniforme y con conciencia de obligatoriedad, siempre que estas no sean contrarias a la ley, la moral ni las buenas costumbres.

Que esta cartilla sea, ante todo, un puente entre el conocimiento jurídico y la realidad empresarial de nuestra tierra, nuestros usos y nuestra costumbre.





GUÍA
MERCANTIL

COSTUMBRE MERCANTIL

NUESTROS USOS, NUESTRAS COSTUMBRES



I. Las Cámaras de Comercio y su función frente a la costumbre mercantil.

Una de las funciones más importantes que la ley le ha conferido a las Cámaras de Comercio en Colombia es precisamente la de recopilar y certificar las costumbres mercantiles de su región. Así lo establece el **artículo 86, numeral 5 del Código de Comercio**:



"Artículo 86. Las Cámaras de Comercio ejercerán las siguientes funciones: (...) 5. Recopilarlas costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas; (...)".

Esto significa que la **Cámara de Comercio de IpiALES** es la entidad legalmente autorizada para identificar, investigar y certificar las prácticas mercantiles que se desarrollan en su jurisdicción, otorgándoles así el reconocimiento jurídico que les permite ser invocadas como fuente de derecho por los empresarios de la región. El **Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 de 2015)** precisa que la recopilación y certificación de la costumbre mercantil debe realizarse a través de una **investigación formal** adelantada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. Dicha investigación tiene como propósito verificar que las prácticas o reglas de conducta comercial sometidas a estudio cumplan con las características exigidas por la ley, esto es, que sean públicas, uniformes, reiteradas y que no contradigan ninguna norma legal vigente.

Para llevar a cabo esta labor, la Cámara de Comercio desarrolla una metodología de investigación que combina dos tipos de verificación:

Verificación jurídica: Se analiza si la práctica comercial propuesta cumple con todos los requisitos legales establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para ser reconocida como costumbre mercantil.

Verificación de campo: Se constata en la realidad del mercado que la práctica efectivamente se desarrolla de manera pública, uniforme y reiterada entre los comerciantes del sector, tal como lo exige la ley.

Este proceso puede ser iniciado tanto por los empresarios como por la comunidad en general, quienes pueden poner en conocimiento de la Cámara de Comercio aquellas prácticas que, a su juicio, merecen ser investigadas y reconocidas como costumbre mercantil de la región.



JURISDICCIÓN

Para recordar. La costumbre mercantil aplica según el territorio donde se desarrolle la práctica comercial. Como empresario de nuestra región, las costumbres que le aplican directamente son las certificadas por la Cámara de Comercio de Ipiales dentro de su jurisdicción.

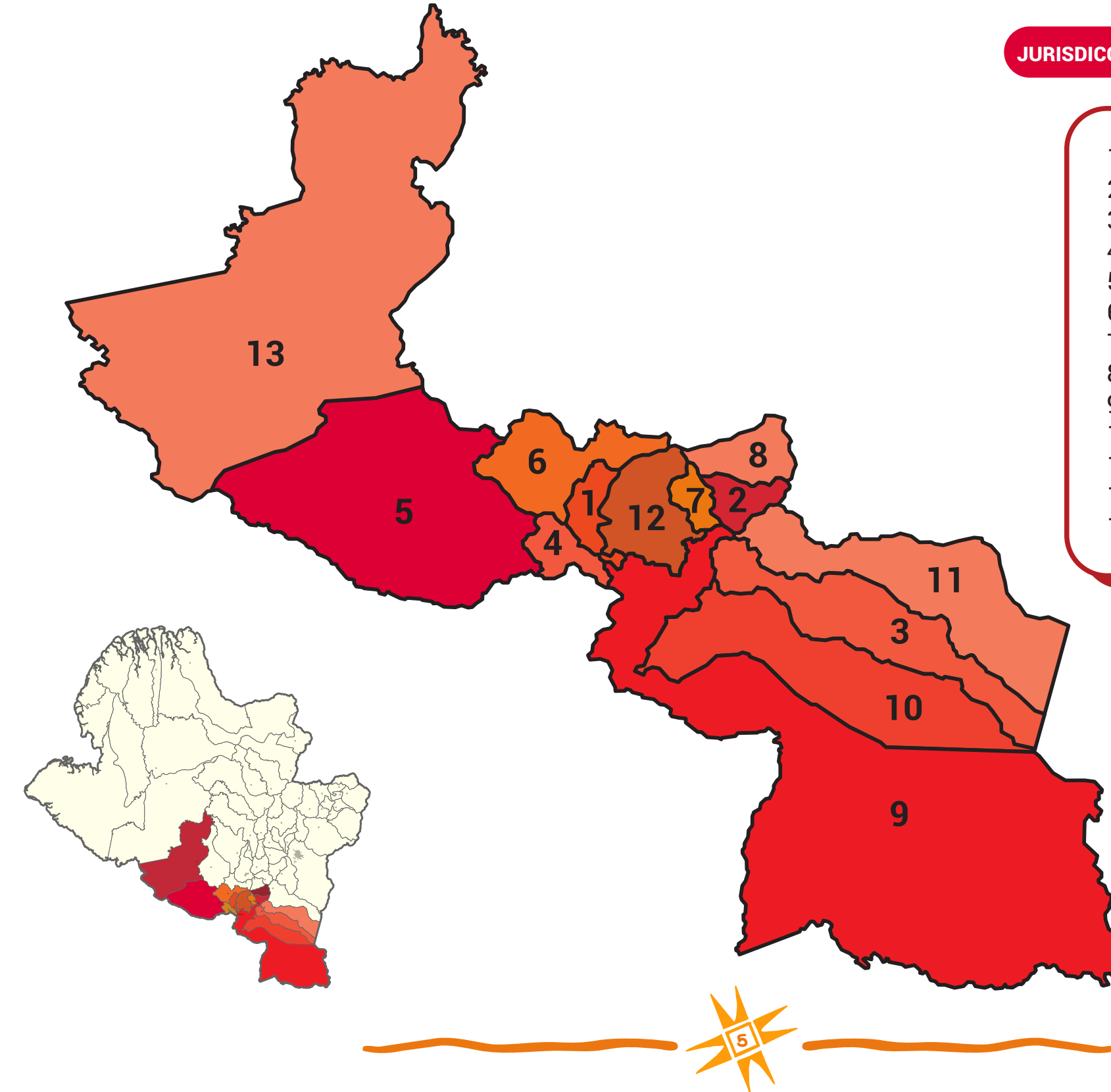
Para comprender el alcance de la costumbre mercantil en nuestra región, es importante entender primero el concepto de jurisdicción, es el **territorio específico** sobre el cual una entidad tiene autoridad legal para ejercer sus funciones. En el caso de las Cámaras de Comercio, la jurisdicción delimita el área geográfica dentro de la cual pueden investigar, recopilar y certificar las costumbres mercantiles.

La Cámara de Comercio de Ipiales tiene jurisdicción sobre trece municipios del departamento de Nariño, los cuales son: Ipiales, Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Guachucal, Gualmatán, Iles, Potosí, Puerres, Pupiales y Ricaurte.

Esto significa que las costumbres mercantiles que la Cámara de Comercio de Ipiales investigue y certifique serán aquellas prácticas que se desarrollen dentro de estos trece municipios, en nuestra jurisdicción podrá ser reconocida como costumbre mercantil local, convirtiéndose en una norma aplicable para todos los empresarios y comerciantes que desarrollen su actividad económica en estos municipios.

JURISDICCIÓN CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

1. Aldana
2. Contadero
3. Córdoba
4. Cuaspud (Carlosama)
5. Cumbal
6. Guachucal
7. Gualmatán
8. Iles
9. Ipiales
10. Potosí
11. Puerres
12. Pupiales
13. Ricaurte



CÓDIGO DEL COMERCIO

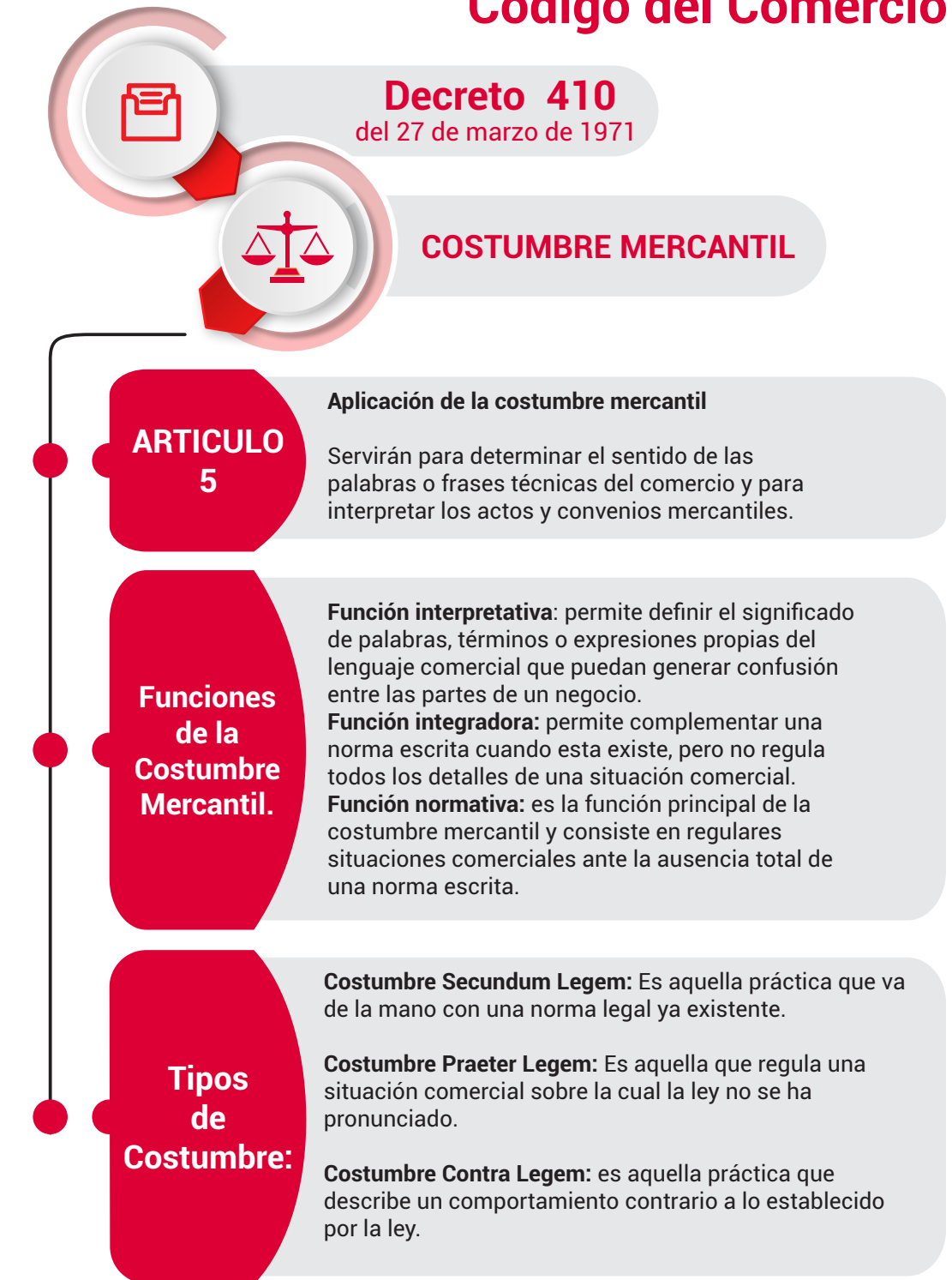
Código del Comercio



Código del Comercio



Código del Comercio



II. Autoridad de la Costumbre Mercantil y Costumbres

En el mundo del comercio, no todas las reglas que guían las relaciones entre empresarios y comerciantes se encuentran expresamente escritas en la ley. A lo largo del tiempo, existen prácticas que nacen de manera espontánea en el ejercicio cotidiano del comercio, que se repiten de forma constante y que terminan siendo reconocidas y respetadas por quienes participan en determinada actividad económica. A este fenómeno el derecho comercial colombiano lo denomina costumbre mercantil.

La legislación mercantil colombiana reconoce expresamente la validez y autoridad de la costumbre mercantil. El artículo 3 del Código de Comercio establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. AUTORIDAD DE LA COSTUMBRE MERCANTIL. COSTUMBRE LOCAL - COSTUMBRE GENERAL. La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contrarie manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella." - Código de Comercio colombiano artículo 3 de (1971).

En consecuencia, se evidencian tres elementos fundamentales: el primero de ellos, que la normatividad vigente contempla la costumbre mercantil como fuente de derecho, otorgándole la misma autoridad que la ley comercial lo que la consolida como un elemento fundamental a la hora de realizar transacciones comerciales, resaltando así su **función normativa**; el segundo elemento, presente a su vez en el mismo artículo que establece de forma taxativa los atributos que debe reunir la práctica mercantil para consolidarse como fuente de derecho, y estos son, que debe ser desarrollada por los comerciantes de forma:

- **Pública:** Desarrollada de manera abierta, sin ocultar ni reservar entre quienes participan en ella.
- **Uniforme:** Realizada de la misma forma por todos los comerciantes del sector, sin variaciones significativas.
- **Reiterada:** Practicada de manera frecuente y constante en el tiempo, no de forma esporádica o aislada.

A estos tres atributos, la doctrina jurídica añade un cuarto elemento igualmente importante: **la conciencia de obligatoriedad**, es decir, que quienes practican dicha costumbre lo hacen con la convicción de que están cumpliendo una regla que los vincula y que deben respetar. Este elemento refuerza la autoridad de la costumbre dentro del sistema de fuentes del derecho mercantil.

El tercer elemento establece que el artículo 3, es un límite claro e innegociable: ninguna práctica comercial podrá ser reconocida como costumbre mercantil si contradice, de manera manifiesta o tácita, las normas legales vigentes. En términos jurídicos, no es

viabile certificar una práctica **contra legem**, es decir, contraria a la ley. Este principio se refuerza además con lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil colombiano, que establece el desconocimiento de la ley como algo que no excusa su cumplimiento.

Para recordar : Si usted como empresario desarrolla una práctica comercial de manera abierta, constante y uniforme con sus colegas del sector, y lo hace convencido de que es una regla que todos deben cumplir, y además no contradice ninguna ley, ¡está contribuyendo a la construcción de costumbre mercantil en su región!

III. Funciones y tipos de la costumbre mercantil.

Una vez comprendida la autoridad que tiene la costumbre mercantil dentro del ordenamiento jurídico colombiano, es importante conocer cuáles son sus funciones prácticas en el día a día de los negocios. El artículo 5 del Código de Comercio establece que:

ARTÍCULO 5o. APLICACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL. "Las costumbres mercantiles servirán, además, para determinar el sentido de las palabras o frases técnicas del comercio y para interpretar los actos y convenios mercantiles." - Código de Comercio colombiano artículo 3 de (1971).

Esto significa que la costumbre mercantil no solo actúa como una norma, sino que también cumple un papel fundamental a la hora de entender e interpretar los acuerdos y contratos entre comerciantes. En total, son tres las funciones que la costumbre mercantil desempeña:

a. Función interpretativa: Permite definir el significado de palabras, términos o expresiones propias del lenguaje comercial que puedan generar confusión entre las partes de un negocio, cuando en un contrato se utilizan expresiones como "precio de plaza" o "entrega inmediata" sin mayor precisión, la costumbre mercantil del sector ayuda a determinar su alcance real, previniendo malentendidos y conflictos.

b. Función integradora: Permite complementar una norma escrita cuando esta existe, pero no regula todos los detalles de una situación comercial. En estos casos, la costumbre actúa como un complemento natural de la ley, llenando los espacios que el legislador no desarrolló con precisión.

c. Función normativa: Es la función principal de la costumbre mercantil y consiste en regular situaciones comerciales ante la ausencia total de una norma escrita. Cuando la ley guarda silencio frente a una práctica del sector, la costumbre entra a operar directamente como fuente de derecho, con la misma autoridad que tendría una norma jurídica.

A su vez existen tres tipos de costumbre mercantil

a. Costumbre Secundum Legem, Es aquella práctica que va de la mano con una norma legal ya existente, en este caso, la costumbre no reemplaza la ley, sino que contribuye a



ampliarla, precisarla o interpretarla en el contexto real del comercio.

b. Costumbre Praeter Legem: Es aquella que regula una situación comercial sobre la cual la ley no se ha pronunciado. Ante la ausencia de norma escrita, la costumbre opera como la regla aplicable, siendo la expresión más auténtica de su función como fuente autónoma del derecho mercantil.

c. Costumbre Contra Legem: Es aquella práctica que describe un comportamiento contrario a lo establecido por la ley. Este tipo de costumbre no puede ser certificada ni reconocida jurídicamente, pues ninguna práctica comercial, por generalizada que sea, tendrá validez si contradice el ordenamiento legal vigente.

Para recordar: La costumbre mercantil no solo actúa como una norma en sus negocios, también le ayuda a interpretar los términos de sus contratos y a complementar lo que la ley no reguló con precisión. Conocer sus funciones y tipos le permitirá saber cuándo y cómo puede invocarla en sus relaciones comerciales.

IV. Clasificación geográfica o clases de Costumbre Mercantil.

a) Local: Es aquella práctica mercantil que se desarrolla y aplica en un lugar específico, es decir, en el municipio o zona donde nacen o se ejecutan las relaciones comerciales. Para el caso colombiano, son las **Cámaras de Comercio** las entidades encargadas de investigar y certificar las costumbres

mercantiles dentro de su respectiva jurisdicción. Así, la **Cámara de Comercio de Ipiales** es la entidad competente para reconocer y certificar las costumbres propias de nuestra región.

b) Nacional: Son aquellas prácticas mercantiles que se extienden a lo largo de todo el territorio colombiano y que son observadas de manera uniforme y reiterada por los comerciantes del país. Su certificación no corresponde a una cámara de comercio en particular, sino a la Confederación de Cámaras de Comercio de Colombia (CONFECAMARAS), tal como lo establece el artículo 96 del Código de Comercio.

c) Extranjera: (Se acepta en un país) Son las prácticas mercantiles que se encuentran plenamente reconocidas en otro país y que cumplen con los requisitos legales establecidos por la legislación de ese territorio. Este tipo de costumbre cobra relevancia cuando los empresarios colombianos celebran contratos, convenios o tratados que deben ejecutarse en el exterior, sirviendo como fuente de interpretación de dichos acuerdos.

d) Internacional: (Se acepta en varios países) Son aquellas prácticas mercantiles que se ejercen de manera común en varios países, generalmente en el marco de tratados internacionales u organizaciones de comercio mundial. Al igual que la costumbre extranjera, su principal utilidad radica en servir como fuente de interpretación de contratos y convenios que se ejecutan en el ámbito internacional, facilitando las relaciones comerciales entre naciones.

V. Medios de prueba de la Costumbre Mercantil.

TIPO DE COSTUMBRE	MEDIO DE PRUEBA	FUNDAMENTO JURÍDICO
 LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> Con la Certificación correspondiente de la cámara de comercio del lugar donde rija la costumbre que se pretende probar. Con decisiones judiciales definitivas que aseveren su existencia, proferidas dentro de los cinco (5) años anteriores al diferendo. Con el testimonio de dos (2) comerciantes inscritos en el registro mercantil que den cuenta razonada de los hechos y de los requisitos exigidos a los mismos en el Código de Comercio. 	Artículo 179 Ley 1564 de 2012 CGP
 NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Con decisiones judiciales definitivas que aseveren su existencia, proferidas dentro de los cinco (5) años anteriores al diferendo. Con el testimonio de dos (2) comerciantes inscritos en el registro mercantil que den cuenta razonada de los hechos y de los requisitos exigidos a los mismos en el Código de Comercio. 	Artículo 179 Ley 1564 de 2012 CGP

TIPO DE COSTUMBRE	MEDIO DE PRUEBA	FUNDAMENTO JURÍDICO
 EXTRANJERA	<ul style="list-style-type: none"> La costumbre mercantil extranjera y su vigencia se acreditarán con certificación del respectivo cónsul colombiano o, en su defecto, del de una nación amiga. Dichos funcionarios para expedir el certificado solicitarán constancia a la Cámara de Comercio local o a la entidad que hiciera sus veces y, a falta de una y otra, a dos (2) abogados del lugar con reconocida honorabilidad, especialistas en derecho comercial. También podrá probarse mediante dictamen pericial rendido por persona o institución experta en razón de su conocimiento o experiencia en cuanto a la ley de un país o territorio, con independencia de si está habilitado para actuar como abogado allí. 	Artículo 179 Ley 1564 de 2012 CGP
 INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> La costumbre mercantil internacional y su vigencia se probarán con la copia de la sentencia o laudo en que una autoridad jurisdiccional internacional la hubiere reconocido, interpretado o aplicado. También se probará con certificación de una entidad internacional idónea o mediante dictamen pericial rendido por persona o institución experta en razón de su conocimiento o experiencia. 	Artículo 179 Ley 1564 de 2012 CGP

VI. Metodología



Cuando una práctica comercial es puesta en conocimiento de la Cámara de Comercio de Ipiales para su posible certificación como costumbre mercantil, esta no se reconoce de manera inmediata. Antes de otorgar cualquier certificación, la Cámara de Comercio adelanta un proceso de investigación serio y estructurado, que se desarrolla a través de dos enfoques:

Análisis jurídico de la práctica: Consiste en realizar un estudio jurídico profundo sobre la práctica propuesta, apoyándose en la doctrina y la jurisprudencia colombiana. Este análisis tiene como propósito determinar si la práctica cumple con todos los requisitos que exige la ley para ser certificada como costumbre mercantil, verificando especialmente que sea de naturaleza mercantil, es decir, que esté directamente relacionada con el comercio, y que no contradiga ninguna norma legal vigente ni exista ya una regulación escrita que la cobije.

Para el desarrollo de este análisis, la Cámara de Comercio de Ipiales se apoya en un equipo interdisciplinario conformado por alianzas académicas con la Universidad de Nariño, Sede Regional Ipiales, investigadores especializados, docentes investigadores de reconocida trayectoria y funcionarios de la propia Cámara de Comercio. Este trabajo conjunto permite que el estudio jurídico sea riguroso, justo y fundamentado en el conocimiento académico y profesional especializado, garantizando así la solidez y transparencia del proceso de certificación.

Investigación en campo: Una vez superado el análisis jurídico, la investigación se traslada a la realidad del mercado. En esta etapa, la Cámara de Comercio realiza un estudio de campo que consiste en la aplicación de encuestas directamente a los empresarios y comerciantes del sector al que pertenece la práctica estudiada. Este ejercicio permite verificar en la práctica que la costumbre cumple con las características exigidas por la ley, como su carácter público, uniforme y reiterado, pero además permite medir dos aspectos adicionales de gran importancia: la conciencia de obligatoriedad, es decir, si los comerciantes del sector sienten que dicha práctica es una regla que deben cumplir, y el impacto real que tendría su certificación sobre el sector comercial al que aplica.

El camino que recorre una práctica comercial desde que es propuesta hasta que se convierte en costumbre mercantil certificada sigue un proceso ordenado y transparente que la Cámara de Comercio de Ipiales adelanta en cuatro etapas:

Solicitud. El proceso puede iniciarse de dos maneras: por **solicitud de parte**, es decir, cuando un empresario, gremio o

miembro de la comunidad presenta formalmente ante la Cámara de Comercio una práctica que considera debe ser reconocida como costumbre mercantil, o **de oficio**, cuando es la propia Cámara de Comercio quien, por iniciativa propia, identifica una práctica que merece ser investigada y certificada.

Viabilidad Preliminar: Una vez recibida la solicitud, la Cámara de Comercio, en conjunto con un aliado académico, elabora un documento de investigación jurídica denominado viabilidad Preliminar, en este documento se evalúan tres aspectos fundamentales de la práctica propuesta: su legalidad, verificando que no contradiga ninguna norma vigente; la ausencia de regulación, confirmando que no existe ya una ley escrita que la regule; y su mercantilidad, comprobando que se trata efectivamente de una práctica propia del ámbito comercial.

Junta directiva: La viabilidad preliminar, el caso es presentado ante la junta directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales, instancia encargada de analizar la recomendación emitida por el equipo investigador y evaluar el impacto que tendría la certificación de dicha práctica en el sector comercial correspondiente. En esta etapa también se reciben los comentarios y observaciones de los sectores involucrados, enriqueciendo así el análisis con la perspectiva real de los empresarios.

Publicación. Si la Junta Directiva determina que la práctica cumple con todos los requisitos legales y que su certificación genera un impacto positivo para el sector, se procede a su publicación oficial como costumbre mercantil certificada, momento a partir del cual adquiere plena validez jurídica y puede ser invocada por los empresarios en sus relaciones y contratos comerciales.

a) Etapa investigativa



b) Etapa practica

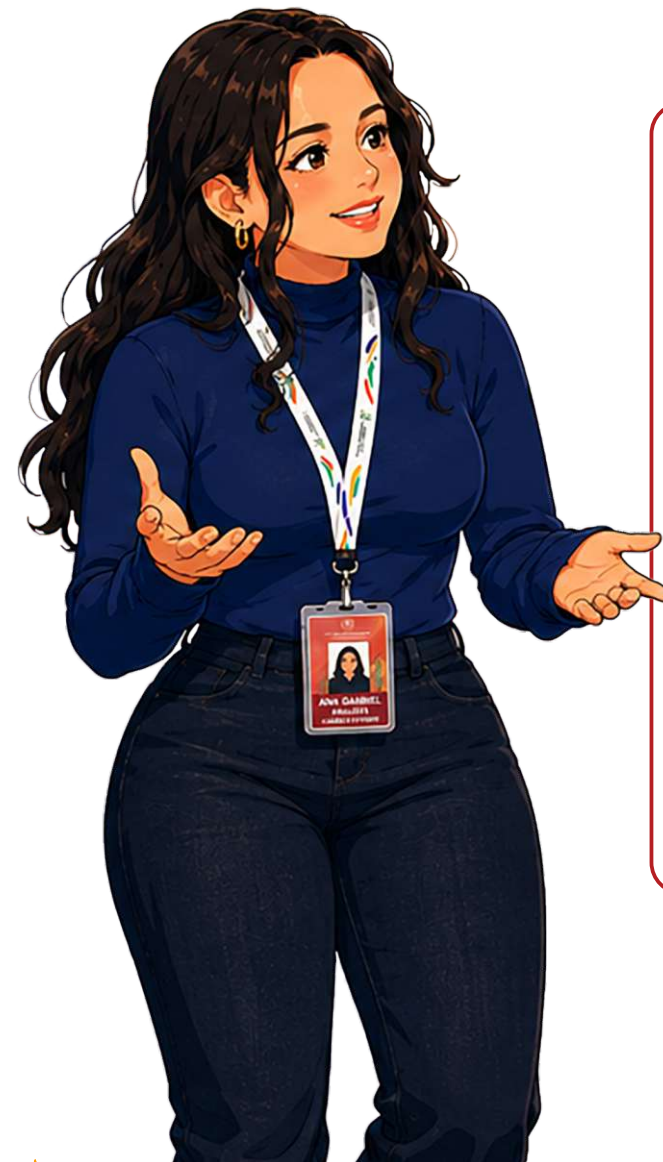
Una vez concluido el análisis jurídico, el proceso avanza hacia su etapa práctica, en la cual se verifica directamente con los empresarios y comerciantes del sector si la práctica propuesta realmente se vive y se aplica en el día a día del comercio. Esta etapa se desarrolla en las siguientes fases:

Definición del grupo objetivo. Con el apoyo de la junta directiva, se identifica y define el grupo específico de comerciantes y empresarios que realizan la práctica objeto de estudio o que se verían directamente afectados por su certificación. Este paso es fundamental, pues garantiza que la investigación se dirija a quienes realmente conocen y viven la costumbre en su actividad comercial cotidiana.

Elaboración y aplicación de encuestas. Con el grupo objetivo definido, se diseña y aplica un cuestionario estructurado dirigido a validar que la práctica cumple con los requisitos exigidos por la ley, es decir, que sea pública, uniforme, reiterada y practicada con conciencia de obligatoriedad. Para que los resultados sean estadísticamente válidos y representativos, se establece un umbral mínimo de respuesta del 70%, porcentaje que garantiza que las conclusiones del estudio reflejan fielmente la realidad del sector comercial consultado.

Estructuración de la Viabilidad Definitiva. Con los resultados obtenidos de las encuestas, la Cámara de Comercio elabora un documento de investigación denominado Viabilidad Definitiva, que reúne tanto el análisis jurídico desarrollado en la primera etapa como los resultados del estudio práctico de campo. Este documento constituye el soporte completo e integral de la práctica propuesta y es presentado ante la junta directiva para su estudio, análisis y recomendación de certificación.

Aprobación de la Junta Directiva. Debidamente soportada la práctica, se elabora el proyecto de certificación, el cual es sometido a la aprobación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, como máximo órgano de decisión de la institución. Su aprobación representa el paso final que convierte una práctica comercial en costumbre mercantil oficialmente certificada, con plena validez jurídica para todos los empresarios de la región.



Para recordar: Certificar una costumbre mercantil es un proceso serio y estructurado. Cualquier empresario, comerciante, estudiante, investigador o miembro de la comunidad puede proponer una práctica de su sector para ser investigada, y la Cámara de Comercio de Ipiiales, junto con sus aliados académicos, se encargará de validarla jurídicamente y en campo, sin ningún costo para el solicitante.

Definición del Grupo objetivo de Investigación



Validación de los aspectos de publicidad, uniformidad y reiteración de la Práctica

VII. Duración del proceso de investigación

Es importante que los empresarios tengan claridad sobre los tiempos que implica este proceso. Una vez recibida la solicitud de investigación por parte de la Cámara de Comercio de Ipiiales, se inicia el desarrollo completo de la metodología de certificación de una costumbre mercantil tiene una duración aproximada de un **(1) año**.

VIII. Solicitud de la investigación.

Para realizar una solicitud de investigación, puede diligenciar el formato que se encuentra publicado en el siguiente enlace:

y remitirlo al correo electrónico:
contactodirecto@ccipiales.org.co
o radicarlo de forma física en cualquiera de nuestras sedes.

IX. Costo de la investigación y Certificado de la Costumbre Mercantil.

El proceso de investigación para la certificación de una costumbre mercantil **no tiene ningún costo** para quien presenta la solicitud. La **Cámara de Comercio de Ipiiales** asume íntegramente el desarrollo de la investigación como parte de su compromiso institucional con el fortalecimiento del tejido empresarial de la región.



X. Efectos jurídicos de la certificación.

La certificación de una costumbre mercantil genera dos efectos jurídicos fundamentales para los empresarios. El primero es brindar **seguridad jurídica**, pues el certificado se convierte en un medio de prueba reconocido y eficiente que puede ser invocado ante cualquier instancia jurídica para respaldar las transacciones comerciales, protegiéndolo ante posibles disputas o conflictos. El segundo es su **función supletiva**, que opera cuando en una transacción comercial no existe norma legal que la regule ni acuerdo expreso entre las partes, momento en el cual la costumbre mercantil certificada actúa directamente como la norma aplicable, supliendo ese vacío con plena validez jurídica.

XI. Costumbres mercantiles certificadas por la Cámara de comercio de Ipiales.

A-Sector Servicios.

A1. Check Out.

Es costumbre mercantil en Ipiales, que consiste que los establecimientos hoteleros fijen e informen a sus huéspedes una hora de corte del día o check out establecida de manera general y predominante a las 12:00 p.m.

B- Sector Inmobiliario.

B1. Remuneración por la gestión y administración en el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles realizado por las inmobiliarias en la ciudad de Ipiales.

Es costumbre mercantil en Ipiales, la remuneración por la gestión

y administración en el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles realizado por parte las inmobiliarias, correspondiente al 10% del valor de un canon de arrendamiento.

C- Sector Público y Administrativo.

C1. Uso de firmas mecánicas, para incluirlas en documentos con fuerza vinculante que luego son remitidos por correo electrónico. Es costumbre mercantil en Ipiales, que se utilicen firmas mecánicas en documentos con fuerza vinculante, los cuales posteriormente son remitidos por medios electrónicos, como el correo electrónico.

Para conocer más sobre la costumbre mercantil y el proceso de certificación, puede acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la **Carrera 7ma # 26B - Club Mistares**, o comunicarse a través del correo electrónico contactodirecto@ccipiales.org.co donde será atendido con gusto.



CARTILLA PEDAGÓGICA

COSTUMBRE MERCANTIL

Nuestros usos, nuestras costumbres



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904



CAMARA DE
COMERCIO
DE IPIALES



Centro de
Estudios Económicos
y Alianzas Estratégicas
Cámara de Comercio de Ipiales